

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro, dirigidas a la realización de proyectos de carácter singular que no puedan acogerse a otras convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes generados con ocasión de la realización de Jornadas de carácter científicas, tecnológicas y de carácter profesional, Jornadas, Foros, Encuentros, Publicaciones, etc. de interés para nuestra sociedad, que por sus características son considerados proyectos singulares, por lo que no cumplirían actualmente el objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.

Las acciones a desarrollar tendrán que realizarse en Gran Canaria, o bien si no se realizasen en el territorio insular, el proyecto debe ser de interés para Gran Canaria, lo cual debe estar debidamente justificado en el proyecto presentado.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos.

Asimismo no se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

Los proyectos presentados a la convocatoria podrán ser proyectos ejecutados en el año 2016 o bien a ejecutar en 2017.

Segunda.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades sin fines de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos dentro del marco de estas subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Entidades: Vecinales, de Tercera Edad, Deportivas, Socio Culturales, Culturales, Socio Juveniles, Juveniles, Musicales, Corales, Educativas, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos,

Folklóricas, Religiosas, así como cualquier otra de estas características o inscritas con otro tipo de combinación.

2.1. Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar fehacientemente que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público.

Tercera.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tomará como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. En el supuesto que el expediente tenga que ser subsanado y/o completado se tomará la fecha de entrada del último documento aportado.

Asimismo a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los siguientes baremos:

- A) Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones.
Se seguirá el siguiente baremo:

De 0 a 500 personas	50 puntos
Más de 500 personas	70 puntos

- B) Porcentaje de cofinanciación en la Convocatoria.
Se seguirá el siguiente baremo:

Entre 5% y 24%	Hasta 25 puntos
A partir del 25% en adelante	30 puntos

A su vez se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
De carácter científico/tecnológico	0,50 puntos
Otras.	0,40 puntos

A la puntuación obtenida en el apartado A) se aplicará el coeficiente multiplicador y su resultado será sumado a los puntos obtenidos en los apartados A) y B).

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y en todo caso el límite establecido en la base cuarta, efectuándose de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Cuarta.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia correspondiente a la Consejería de Hacienda y Presidencia:

01010 912 480000017 “Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”, por importe de 60.000 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

No se admitirán proyectos que superen el 50% de la dotación consignada para esta convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado, con un límite de 5.000 euros.

Quinta.- **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 15 de diciembre inclusive.

5.2. Documentación y trámite de subsanación.

Anexo II

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (**Anexo III**)
4. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público.
5. Copia de los Estatutos de la Entidad.
6. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
7. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención y fecha concreta de ejecución del mismo. Además se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable.
8. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (**Anexo IV**)

9. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la notificación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Sexta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Séptima.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Se emitirá una propuesta de resolución provisional, la cual no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro general del Cabildo de Gran Canaria.

7.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

7.3 Resolución.

El órgano competente para dictar Resolución será el Consejero de Hacienda y Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Se dictará resolución definitiva por cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Novena.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general y dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de dichas subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las mismas se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando:

1.- La actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso la entidad deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base décima de esta convocatoria.

2.- La entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Servicio de Presidencia, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso se procederá su abono una vez justificadas las mismas y siempre que la actuación se tenga prevista realizar posteriormente a la resolución definitiva de concesión.

De conformidad con la base 10ª d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su caso, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al ser entidades sin fines lucrativos y al realizar proyectos de interés público.

Décima.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

El plazo máximo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto, y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, mediante la presentación de:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. (Anexo V)
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo V)
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Undécima.- **PUBLICIDAD**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado “Identidad corporativa”), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

Duodécima.- **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Decimotercera.- **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención
- II. Relación de Documentos
- III. Certificado sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a
- IV. Previsión de ingresos y gastos
- V. Relación justificativa del gasto subvencionado

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). Temático: “Presidencia”: **Subvenciones directas dirigidas a entidades sin fines de lucro que realicen proyectos de carácter singular.**

Decimoquinta.- **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Se faculta al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables.

TERCERA.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases de la convocatoria de subvenciones y sus Anexos, que constan de 14 páginas, han sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de febrero de 2017, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria a

**POR EL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**
El Jefe de Sección delegado
(Decreto nº 5, de 27/001/17)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1.- Datos de la entidad solicitante			
			NIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
2.- Datos de identificación de subvención solicitada:			
3.- Declaración jurada:			
De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:			
1.- ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL. 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. 5.- QUE LA ENTIDAD ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES, CON EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O, EN SU CASO, CON EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.			
4.- Autoriza:			
Al Cabildo de Gran Canaria para recabar los certificados de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.			
5.- Aceptación:			
Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.			

En _____, a ____ de _____ de 20____
El/La solicitante,

Fdo: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ☐ 1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- ☐ 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
- ☐ 3. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- ☐ 4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (Anexo III)
- ☐ 5. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público.
- ☐ 6. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- ☐ 7. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
- ☐ 8. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención y fecha concreta de ejecución del mismo. Además se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable.
- ☐ 9. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV).
- ☐ 10. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

ANEXO III

D./Dña.... , con D.N.I... ,
Secretario/a de la Entidad...

CERTIFICO:

Que D./Dña.... , con
D.N.I... , ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Entidad.

En Las Palmas de Gran Canaria a... .. de... .. de 20

Firma y sello de la entidad.

Fdo: _____

D.N.I.: _____

ANEXO IV

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos	NIF
En representación de ...	CIF

GASTOS:

	Importe
Coste del Proyecto	
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación de la Entidad (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En, a de de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo: _____

D.N.I.: _____

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD: _____ CIF: _____

PROYECTO: _____

Coste Total del Proyecto:	Importe Concedido:
---------------------------	--------------------

(Según Resolución _____ de fecha _____)

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda): No: _____ Si (especificar en documento anexo): _____

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Emisión	Acreedor	CIF/NIF	Importe	Fecha de Pago	Forma de Pago	Descripción del Gasto Realizado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

_____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo: _____

D.N.I.: _____